

RESOLUCION Nº **0785**  
 NEUQUÉN, 20 DIC 2011

**VISTO:**

El Memorándum Nº 54/2011 y el Artículo 38º) del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que las licencias pendientes de usufructo correspondientes al año 2009 caducan al 31/12/2011. De solicitar ampliación de los plazos, deberá ingresar a la entonces Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos antes del 31/12/2011 la disposición de prórroga;

Que el artículo citado establece que "...La licencia anual se pierde si el agente no la goza dentro del plazo de los dos (2) años siguientes al año que corresponde la licencia, salvo la postergación o suspensión previstas en el Estatuto...";

Que el Artículo 36º) del Estatuto del Personal Municipal prescribe que la licencia anual puede postergarse o interrumpirse por razones de servicio, hasta 90 días por el Director de Área o por mayor plazo por la máxima autoridad del área municipal";

Que por razones de servicio, corresponde el dictado de la norma legal que postergue la licencia anual, correspondiente al año 2009, de la agente en mención;

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) PRORROGAR** hasta el día 31 de marzo de 2012, la licencia pendiente de usufructo del año 2009 de la agente **QUILODRAN VILMA EDITH, L.P. Nº 5658**, por razones de servicios, en función de lo establecido por el Artículo 36º) del Estatuto para el Personal Municipal; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º) TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Subsecretaría de Recursos Humanos.

**Artículo 3º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.

ES COPIA

Fdo. ARTAZA

Cr. José Gustavo Benko  
 Subsecretario de la Administración  
 Municipal de Ingresos Públicos  
 Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
 Edición Nº 1853  
 Fecha 29 / 12 / 2011